

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga

DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RADICADO No. 68001.31.03.007.2023.00429.00

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez la solicitud de retiro de demanda presentada por el apoderado de la parte demandante.

Bucaramanga, diciembre 07 de 2023

MARIELA MANTILLA DIAZ Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diciembre once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Solicita el apoderado de la parte actora en escrito presentado a través del correo electrónico <u>hernanabogado1@gmail.com</u> del 05 de diciembre de 2023, el retiro de la demanda.

El art. 92 del C.G.P. señala: "El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...".

Correspondió por reparto la demanda DECLARTIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, promovida por ZORAIDA MEJIA identificada con C.C. No. 28.331.879, IDRID DANETH CRUZ MEJIA identificada con C.C. No. 37.749.939, JOSE LUIS ORDUZ MEJIA identificado con C.C. No. 91.533.646 en nombre propio y representación de la menor E.V.O.S. identificada con NIUP No 1.097.507.953, MANUEL DANIEL CRUZ MEJIA identificado con C.C. No. 1.098.730.594, MANUEL DARIO CRUZ MEJIA identificado con C.C. No. 1.098.639.718 en nombre propio y representación del menor E.E.C.V. identificado con NIUP No 1.139.125.251, SANDRA MAYERLY CRUZ MEJIA identificada con C.C. No. 37.749.749, VICTOR DAVID CRUZ MEJIA identificado con C.C. No. 1.098.702.651, VICTOR MANUEL CRUZ MEJIA identificado con C.C. No. 1.098.690.265, JASON ARDILA CRUZ identificado con C.C. No. 1.098.779.458, JHON JAIRO BAHOS CRUZ identificado con C.C. No. 1.232.892.132, NIKOL DAYANNA PRECIADO CRUZ identificada con C.C. No. 1.005.258.265, contra DIEGO ARMANDO CASTILLO PINZON identificado con cedula de ciudadanía No 1.005.369.623, EDILMA PINZON ORTIZ identificada con C.C. No 63.510.201, y la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. identificada con NIT No. 860.002.180-7, la cual no ha sido calificada, razón por la cual no se han decretado medidas cautelares ni se ha efectuado notificación alguna al demandado.

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la presente la demanda DECLARTIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, promovida por ZORAIDA MEJIA identificada con C.C. No. 28.331.879, IDRID DANETH CRUZ MEJIA identificada con C.C. No. 37.749.939, JOSE LUIS ORDUZ MEJIA identificado con C.C. No. 91.533.646 en nombre propio y representación de la menor E.V.O.S. identificada con NIUP No 1.097.507.953, MANUEL DANIEL CRUZ MEJIA identificado con C.C. No. 1.098.730.594, MANUEL DARIO CRUZ MEJIA identificado con C.C. No.



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga

1.098.639.718 en nombre propio y representación del menor E.E.C.V. identificado con NIUP No 1.139.125.251, SANDRA MAYERLY CRUZ MEJIA identificada con C.C. No. 37.749.749, VICTOR DAVID CRUZ MEJIA identificado con C.C. No. 1.098.702.651, VICTOR MANUEL CRUZ MEJIA identificado con C.C. No. 1.098.690.265, JASON ARDILA CRUZ identificado con C.C. No. 1.098.779.458, JHON JAIRO BAHOS CRUZ identificado con C.C. No. 1.232.892.132, NIKOL DAYANNA PRECIADO CRUZ identificada con C.C. No. 1.005.258.265, contra DIEGO ARMANDO CASTILLO PINZON identificado con cedula de ciudadanía No 1.005.369.623, EDILMA PINZON ORTIZ identificada con C.C. No 63.510.201, y la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. identificada con NIT No. 860.002.180-7.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES

Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b47d21b1cf07cc16e031a9a879e539c6046cfe9f5b1f25f2030be00034a74857

Documento generado en 11/12/2023 09:36:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica